

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 840 de 2010-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Palazuelos Matilla, doña María del Prado Gascón de las Heras, don Celestino Sánchez Sánchez y don José Luis Serrano Reverendo, contra la empresa “Inoxidables MCR, Sociedad Anónima”, sobre derechos y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por don José Miguel Palazuelos Matilla, doña María del Prado Gascón de las Heras, don Celestino Sánchez Sánchez y don José Luis Serrano Reverendo, contra “Inoxidables MCR, Sociedad Anónima”, condenando a la mercantil demandada a abonar a:

1. A don José Miguel Palazuelos Matilla cantidad de 636,46 euros, más el 10 por 100 de interés por mora,
2. A doña María del Prado Gascón de las Heras la cantidad de 764,06 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.
3. A don Celestino Sánchez Sánchez la cantidad de 691,35 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.
4. A don José Luis Serrano Reverendo la cantidad de 662,93 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 25.000 pesetas (150,25 euros), ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inoxidables MCR, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.949/11)